

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA JUNTA DE
COMPENSACIÓN DEL SECTOR 38/1-PERI QUINTA JULIETA DEL P.G.O.U. DE
ZARAGOZA PARA LA EJECUCIÓN DE PUENTE Y PASARELAS SOBRE EL
CANAL IMPERIAL DE ARAGÓN**

En la ciudad de Zaragoza, a _____ de _____ de dos mil veintitrés.

===== **R E U N I D O S** =====

DE UNA PARTE: -----

-----, mayor de edad, con DNI-NIF -----, actuando en nombre y representación, en su condición de -----, del **AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA** (en adelante EL AYUNTAMIENTO), con CIF P-5030300-G y domicilio en Zaragoza, Plaza de Nuestra Señora del Pilar, 18.

Se halla facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo de ----- de fecha --- de ----- de -----.

Y DE OTRA: -----

Íñigo Muñoz Yangüela, mayor de edad, con DNI-NIF 16.568.866-B, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y en representación de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 38/1 + PERI QUINTA JULIETA** del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (en adelante SECTOR 38/1), inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en fecha 28 de noviembre de 2008 con el número EUC 2008/309, provista de CIF V-99233454 y domiciliada en esta Ciudad, calle Teniente Coronel Valenzuela nº 1, 2º izquierda, 50004.

Se halla facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo de ----- de fecha --- de ----- de -----.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad suficiente y, a tal fin, -----

===== **E X P O N E N** =====

1º.- Que el Sector 38/1 del P.G.O.U. de Zaragoza es un ámbito de suelo urbanizable, situado en la partida de Torrero, al sur de la Ronda de la Hispanidad y en la **margen**

izquierda del Canal Imperial de Aragón, con una superficie de aproximadamente 22 hectáreas de uso dominante residencial y unos sistemas generales asignados de 9,13 hectáreas. Al día de la fecha, el Sector tiene Plan Parcial y Proyecto de Urbanización aprobados, encontrándose pendiente de la tramitación del Proyecto de Reparcelación y el Documento de Actualización del Proyecto de Urbanización.

2º. Que el Sector 88/1 del P.G.O.U. de Zaragoza era un ámbito de suelo urbanizable, situado en la partida de Torrero, al sur de la Ronda de la Hispanidad y en la **margen derecha del Canal Imperial de Aragón**, con una superficie aproximada de 68 hectáreas de uso dominante residencial y unos sistemas generales asignados de 27,76 hectáreas. Al día de la fecha, el Sector está completamente urbanizado, recibidas las obras y pendiente, únicamente, de la disolución formal de la Junta.

3º.- Que de acuerdo con lo previsto en el Anejo VI de las Normas Urbanísticas del Plan General, en el que se establecen las condiciones de desarrollo del suelo urbanizable, la ordenación de los Planes de los Sectores 88/1 y 38/1 debía prever la ejecución de un eje vertebrador que los uniera a través del Canal Imperial de Aragón, haciendo posible el tráfico rodado y peatonal entre ellos. En aplicación de la anterior determinación, ambos sectores tienen previsto en sus respectivos planes de desarrollo la ejecución de un puente y de dos pasarelas peatonales sobre el Canal Imperial de Aragón.

Así, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2005 por el que se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 88/1, dispuso al respecto que:

“Para la ejecución del puente sobre el Canal Imperial de Aragón, previsto en el Plan General, el Ayuntamiento en el uso de sus potestades, redactará en el futuro un convenio entre las dos Administraciones afectadas y los propietarios de los sectores a los que dará servicio la ejecución del mencionado puente, fundamentalmente SUZ 88/1 y SUZ 38/1, convenio en el que se establecerán las obligaciones que corresponderán a cada una de las partes tanto públicas como privadas.”

Y a su vez, en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 38/1 + Plan Especial Quinta Julieta, de fecha 30 de mayo de 2008, el Ayuntamiento impuso el siguiente compromiso:

“Se asumirá la carga que corresponda por la implantación del puente y dos pasarelas peatonales sobre el Canal Imperial para la conexión con el sector 88/1.”

Y en el Estudio Económico del Plan Parcial, por su parte, se destina el capítulo 15 a la cuantificación del puente y pasarelas.

4º.- Que la ejecución de las conexiones citadas requiere de la intervención del Ayuntamiento de Zaragoza, en cuanto Administración a la que corresponde la actividad urbanística pública del municipio, y, al menos, de la Junta de Compensación del Sector 38/1 + PERI Quinta Julieta como entidad urbanística constituida específicamente para la gestión y ejecución urbanística de este ámbito. A su vez, en la tramitación administrativa de la documentación técnica que se redacte requerirá de la intervención de la Diputación General de Aragón, al haberse incoado en fecha 20 de septiembre de 2000, por la Dirección General de Patrimonio Cultural expediente para la calificación del tramo aragonés del Canal Imperial de Aragón como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico (B.O.A. 2 de octubre de 2000) y, naturalmente, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cuanto Administración competente en la gestión y defensa del Canal Imperial.

Por otra parte, la competencia para su ejecución física, sin perjuicio de los acuerdos que al respecto puedan suscribirse, se entiende que corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza dado el carácter suprasectorial de las obras a realizar.

5º.- Con la Modificación Aislada núm. 117 del PGOU, las obras de la fase VI del Sector 88/1, “Puente y pasarelas”, fueron sustituidas por otras de contenido económico equivalente, cuantificadas en 859.104 €, IVA incluido, consistentes en la supresión de la línea aérea de alta tensión existente entre el sector y el Canal Imperial, la ejecución de rampas y escaleras de conexión peatonal del sector y el Canal Imperial, mejora del drenaje de aguas de escorrentía en la parcela de equipamiento EE-05 y la adecuación como zona verde del talud existente entre el sector y el Canal.

Asimismo, con esta Modificación núm. 117 del Plan General, se introducen los siguientes cambios en el Plan General por lo que afecta al Sector 38/1:

“SECTOR 38-1.

...ACCESOS:.. Participar en el puente sobre el Canal Imperial de Aragón para conectarse al sector 88/1 en el porcentaje que corresponda según su aprovechamiento urbanístico en comparación con el del sector 88/1, teniendo en cuenta que entre ambos sectores les corresponde el 100% del coste del puente”.

De forma más o menos directa, la Modificación contiene la determinación tanto del porcentaje como del concreto importe en el que el Sector 38/1 participa en la ejecución del puente y dos pasarelas sobre el Canal Imperial. Así, se señala que *“Según el informe del*

Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano, de 13 de noviembre de 2014, la valoración de las obligaciones derivadas del planeamiento que están aún pendientes de ejecución por parte del sector SUZ 88/1 es de 859.104 € sin IVA.”, que resultan de aplicar un porcentaje del 78,3950% sobre el coste total. Lo cual implica que al Sector 38/1 le corresponderá el restante 21,605% que se traduce en 236.761,81 €.

Coste a imputar al SUZ 88/1	78,3950%	859.104 €
Coste a imputar al SUZ 38/1	21,6050%	236.762 €
TOTAL		1.095.866 €

En este sentido, la Modificación del Plan General deja claro que son los Sectores 88/1 y 38/1 a los que les corresponde el 100% del coste del futuro puente y dos pasarelas. Ello implica que tanto el propio Ayuntamiento de Zaragoza, como la Confederación Hidrográfica del Ebro, no participarán del coste económico del puente sobre el Canal Imperial. Y, asimismo, que tampoco participarán en el mismo otros sectores, como el SUZ 38/4, que en la redacción original del PGOU sí tenían esta obligación.

6º.- Que el Ayuntamiento y la Junta de Compensación del Sector 88/1 alcanzaron un acuerdo, según Convenio suscrito de fecha 23 de enero de 2019, por el que dieron cumplimiento a la Modificación Núm. 117 y concretaron la aportación económica de la Junta a la construcción del puente y pasarelas sobre el Canal Imperial, cuantificada en 859.104,00 €, en el abono en metálico por el Sector 88/1 de 765.000,00 euros y en la entrega de la parcela de equipamiento privado SI (PV) 88.31. Con este convenio, el Ayuntamiento queda subrogado en las obligaciones de los propietarios en lo referido a la construcción del puente y pasarelas sobre el Canal Imperial de Aragón.

7º.- Que la Junta de Compensación del Sector 38/1-PERI Quinta Julieta transmitió al Ayuntamiento su voluntad de llegar a una solución consensuada similar en términos económicos, procedimentales y formales a la alcanzada por el Consistorio con la Junta de Compensación del Sector 88/1.

8º.- Que, a la vista de los anteriores antecedentes, con el fin de determinar la participación y obligaciones de cada una de las partes, los comparecientes vienen a suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes -----

===== ESTIPULACIONES =====

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto determinar la participación de las partes que lo suscriben en la construcción de un puente que conecte los Sectores 88/1 y 38/1 + PERI Quinta Julieta, y de dos pasarelas que unan los viarios de ambas márgenes del Canal Imperial de Aragón.

SEGUNDA.- REDACCION DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

El Ayuntamiento de Zaragoza elaborará, tramitará y aprobará el documento o documentos técnicos que proyecten las obras del puente y dos pasarelas.

La Junta del Sector 38/1-PERI Quinta Julieta podrá prestar colaboración al Consistorio mediante la entrega de un anteproyecto de las pasarelas con arreglo a un diseño contrastado y en correspondencia con la norma AP-11.

TERCERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución material de las obras será responsabilidad del Ayuntamiento de Zaragoza y se procurará que éstas se simultaneen con las obras de urbanización del Sector 38/1-PERI Quinta Julieta.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN ECONOMICA

La Junta de Compensación del Sector 38/1-PERI Quinta Julieta se obliga a ingresar en las arcas municipales la cantidad de 236.762 €, incrementada en el porcentaje que se deriva de la aplicación del índice de precios de la construcción para las obras de ingeniería civil que se cuantifica en un 20% desde el momento de la aprobación de la Modificación Núm. 117 del PGOU (año 2017), lo que hace un total de 284.114,40 EUROS, como aportación para el diseño y ejecución de las obras del puente y pasarelas sobre el Canal Imperial. El pago se hará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la suscripción del presente convenio.

El coste del anteproyecto de las pasarelas, en el caso de que sea asumido por la Junta del Sector 38/1, se entenderá como parte de la aportación económica de este ámbito y se deducirá de la cantidad anterior.

QUINTA.- FINIQUITO

Con el presente acuerdo, el Ayuntamiento de Zaragoza y la Junta de Compensación del Sector 38/1-PERI Quinta Julieta ponen fin a sus diferencias sobre el alcance de las obligaciones de la segunda en la construcción de un puente y dos pasarelas sobre el Canal Imperial, sin que tengan nada más que reclamarse por este concepto. En particular, las partes pondrán en conocimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección Primera, el acuerdo alcanzado y, de común acuerdo, desistirán del Procedimiento Ordinario 139/2017, en el que se cuestiona la Modificación Núm. 117 del Plan General de Zaragoza.

SEXTA.- VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO

El presente convenio estará vigente hasta que se constate su total cumplimiento por las partes.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio facultará a la otra parte para exigir su cumplimiento forzoso, además del resto de consecuencias que de ello pudieran derivarse para la parte incumplidora. En particular, la demora por la Junta en el pago no exigirá intimación previa y devengará a favor del Ayuntamiento el interés legal del dinero.

SEPTIMA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA

El presente Convenio tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes proceden a la firma del presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza

Por la Junta del Sector 38/1-PERI Quinta Julieta